

**ACUERDO NÚMERO 05/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49, POR EL QUE SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DEL 8 (OCHO) AL 12 (DOCE) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON ATENCIÓN RESTRINGIDA AL PÚBLICO EN ÁREAS ESPECÍFICAS, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).**

**CONSIDERANDO**

1.- Que el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario mediante acuerdo 7/2020, facultó a las y los Magistrados Titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios para realizar un seguimiento puntual de los cambios en el semáforo epidemiológico de alerta sanitaria con motivo de la pandemia generada por el **virus Sars-Cov-2**, y emitir en forma oportuna las determinaciones correspondientes para salvaguardar la salud e integridad de las y los usuarios y servidores públicos, realizando las publicaciones correspondientes y aviso al Tribunal Superior; lo que ratificó por acuerdo 18/2020, así como atendiendo a los niveles de ocupación hospitalaria.

2.- Que por acuerdo dictado por este Tribunal Unitario Agrario Distrito 49 el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, con base en el comunicado de la Secretaría de Salud Federal en el sentido de que ante el aumento de contagios y hospitalizaciones el Estado de Morelos continuó en semáforo **rojo de alerta máxima**, consultable en y <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/> y <https://datos.covid-19.conacyt.mx/> suspendió las actividades jurisdiccionales y administrativas del **2** (dos) al **5** (cinco) de **febrero** del año en curso, estableciendo que los días de ese periodo eran **laborables para efectos internos** en un sistema mixto de trabajo a distancia y presencial, y **para garantizar el derecho humano de acceso a la justicia declaró días y horas laborables** para el dictado de sentencias, acuerdos, notificaciones mediante correo electrónico, entre otras.

3.- Que mediante Acuerdo **5/2021** el H. Pleno del **Tribunal Superior Agrario**, **en atención a los niveles de riesgo de exposición a la COVID-19 relacionadas con el trabajo actualizó los lineamientos técnicos administrativos para la continuidad de las actividades en los tribunales agrarios**, estableciendo entre otras medidas, el porcentaje de afluencia máxima del personal simultáneo en las instalaciones de los tribunales unitarios agrarios, atendiendo al color del semáforo epidemiológico vigente; derogando las disposiciones del Acuerdo 7/2020, y lo previsto en su ANEXO relativo a los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, en lo que se oponga o resulte incompatible con ese Acuerdo.

existiendo personal en situación de vulnerabilidad alta, se hace necesario que para la continuación de las actividades en el periodo del día **8** (ocho) al **12** (doce) de **febrero** del dos mil veintiuno; se tomen las medidas necesarias y **para garantizar el derecho humano a la salud como el derecho humano de justicia agraria**, consagrados en los artículos 4, 17 y 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 4º, párrafo cuarto, 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163, 185, 193 y 194 de la Ley Agraria, 1º y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 3, 65 a 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 y 366 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, acuerdos plenarios 7/20230, 8/2020 y 18/2020 y 5/2021, se,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** En virtud de que el Estado de Morelos se encuentra con **semáforo rojo de alerta máxima, ante el alto nivel de riesgo de exposición a la COVID-19, en relación al trabajo, durante el** periodo comprendido del día **8** (ocho) al **12** (doce) de **febrero** del dos mil **veintiuno de 2021**, este Tribunal Unitario Agrario Distrito **49** en el continuará laborando a puerta cerrada en forma mixta, presencial y a distancia, sin rebasar el 30 % del personal; **por lo que los días comprendidos en el citado periodo son inhábiles para efectos procesales y no correrán términos ni plazos.**

Dado el alto riesgo del personal en estado de vulnerabilidad ante la pandemia generada por el Sars-Cov-2 (COVID-19) deberá desarrollar *su trabajo a distancia* bajo la dirección y responsabilidad de su superior inmediato.

**SEGUNDO.- Para garantizar el derecho humano de acceso a la justicia, se habilitan los días 8 (ocho) al 12 (doce) de febrero del dos mil veintiuno de 2021, para el efecto de llevar a cabo **las siguientes actividades:****

- a) Elaborar y dictar acuerdos respecto de las promociones que hayan sido presentadas en oficialía de partes, así como los correspondientes para la celebración de la audiencia de ley, en aquellos expedientes que no ha sido posible celebrarla durante el periodo de la suspensión; dictar las resoluciones y sentencias de los expedientes que han sido turnados a los Secretarios de Estudio y Cuenta, así como para suscribirlas.
- b) Publicación de los acuerdos, resoluciones y sentencias en la página web de los Tribunales Agrarios para efectos de publicidad.
- c) Rendir informe estadístico general.
- d) Continuar con los trámites administrativos internos.
- e) Se brindará atención al público en forma restringida, en la oficialía de partes, para la presentación de promociones de trámite y demandas

- f) De conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 193 de la Ley Agraria, se **habilita** a los actuarios adscritos a este tribunal, para realizar las diligencias ordenadas en los expedientes que tienen turnados, mediante el uso de tecnología dirigida a los correos electrónicos proporcionados por las partes y en zonas en que no éste en riesgo su salud e integridad con motivo de la pandemia generada por el virus sars-cov-2 (covid-19), que se detalla en la página electrónica <https://salud.morelos.gob.mx/>

**TERCERO.- Se determina que el reinicio de actividades jurisdiccionales, con atención al público, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, será a partir del día 15 de febrero de 2021, por lo que los plazos y términos empezarán a correr a partir del día siguiente, salvo que no cambien las condiciones actuales.**

**SEXTO.-** Las audiencias de ley que estaban programadas a celebrarse en el periodo comprendido del día 8 (ocho) al 12 (cinco) de febrero del dos mil veintiuno, se reprogramaran a la brevedad posible, notificándose oportunamente a las partes.

**SEPTIMO** Mediante oficio, comuníquese esta determinación al Tribunal Superior Agrario para la publicación correspondiente en la página oficial y Boletín Judicial.

**OCTAVO.-** Publíquese en presente acuerdo en la puerta de acceso a las instalaciones de este tribunal y estrados, para que los litigantes y público en general se enteren de su contenido.

**NOVENO.-** Mediante oficio, comuníquese el presente acuerdo a los Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito y Juzgados de Distrito en el Estado, por el que se suspenden las actividades jurisdiccionales del día 8 (ocho) al 12 (doce) de febrero del dos mil veintiuno.

**LÍSTESE, PUBLÍQUESE, GÍRENSE LOS OFICIOS, REMITASE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LA SUPERIORIDAD. CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firmó la **Doctora SARA ANGÉLICA MEJÍA ARANDA** Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, ante el **Licenciado JUAN CARLOS MONTIEL AGUIRRE** Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintiuno.